



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Rionegro Ant., noviembre seis (06) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ANDREA PAOLA BRAVO
DEMANDADO	LUIS JAVIER PRIETO DE MOYA
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019-00112 00
SUSTANCIACIÓN	1050
ASUNTO:	Acepta revocatoria al poder y niega lo solicitado.

El Juzgado acepta la revocatoria que al poder la demandante ANDREA PAOLA BRAVO, a la abogada ALICIA ARROYAVE, en los términos del artículo 76 del C. G. del P.

De otro lado, no es dable disponer la entrega de títulos judiciales a la parte actora, en virtud a que no se cumplen los presupuestos del artículo 447 ibídem. Por lo tanto, una vez en firme la liquidación del crédito, se procederá con lo pertinente.

https://etbcj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/rioj02cmunicipalj_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErXkUZBNjdVGjK4KYc6MuLwBf8OkJtxFr5o6anrmSqqWdg?e=bfNBiU

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ